

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	MACROPROCESO: GESTIÓN JURÍDICA		Código: B-FT-13.002.007
	FORMATO CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS		Versión: 0.0
			Página 1 de 5

CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS Y PASANTÍAS UNIVERSITARIAS ENTRE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y DE ZOOTECNIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – SEDE BOGOTÁ – Y LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA – SEDE VILLAVICENCIO

Entre los suscritos, ambos mayores de edad, a saber: **LUCÍA BOTERO ESPINOSA** domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía N° 51.820.198 expedida en Bogotá D.C., en calidad de Decana de la Facultad de Medicina Veterinaria y de Zootecnia de Sede Bogotá, nombrada mediante Resolución del CSU N° 071 de 2022 (Acta 08 del 23 de agosto de 2022) y Acta de Posesión N°165 del 2022 (01 de octubre de 2022), delegada para celebrar convenios de conformidad con lo previsto en el artículo 4° del Manual de Convenios y Contratos, adoptado por medio de la Resolución de Rectoría N° 1551 de 2014, en nombre y en representación de **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y DE ZOOTECNIA**, ente universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, regido actualmente por el Decreto 1210 de 1993, entidad que en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará **LA UNAL**, por una parte; y por la otra, **CÉSAR AUGUSTO PÉREZ LONDOÑO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 70.558.938 de Envigado (Antioquia), quien bajo Resolución Rectoral 1880 del 1 de febrero de 2018 fue nombrado Director de la Sede delegado por la rectoría de la Universidad Cooperativa de Colombia para firma convenios de carácter académico en nombre de la **UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA – SEDE VILLAVICENCIO**, Corporación sin ánimo de lucro, de carácter privado e interés social, perteneciente al sector de la Economía Solidaria y dedicada a la Educación Superior, con Personería Jurídica otorgada por la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, mediante Resoluciones Números 00559 del 28 de Agosto de 1968 y 0501 del 7 de Mayo de 1974, reconocida institucionalmente por el Ministerio de Educación mediante Resolución No. 24195 de Diciembre 20 de 1983, con reconocimiento como Universidad del Sector Solidario mediante la Resolución No. 1850 del 31 de julio de 2002, emanada del Ministerio de Educación Nacional, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá y con NIT 860.029.924-7; a, y quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA**, hemos acordado celebrar el presente Convenio que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO.- El presente convenio tiene como objeto establecer las bases de cooperación recíprocas, para la realización de pasantías y prácticas empresariales de todos los programas curriculares de pregrado y postgrado de **LAS PARTES**, que tengan prevista la pasantía como modalidad de trabajo de grado o la práctica empresarial dentro del plan de estudios, en actividades relacionadas con la disciplina de formación del estudiante, con miras a fortalecer y complementar la formación académica adquirida durante el proceso enseñanza-aprendizaje y favorecer el afianzamiento de la formación profesional y humana de los estudiantes.

Parágrafo: **LAS PARTES** entienden la pasantía universitaria como la aplicación de los conocimientos, valores y destrezas que ha adquirido el estudiante durante la carrera, en un campo de actividades relacionadas específicamente con ésta y orientadas socialmente en coherencia con las necesidades del país, en concordancia con lo establecido en el Acuerdo CSU 011 de 2011 en el caso de LA UNAL.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	MACROPROCESO: GESTIÓN JURÍDICA		Código: B-FT-13.002.007
	FORMATO CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS		Versión: 0.0
			Página 2 de 5

**CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS Y PASANTÍAS
UNIVERSITARIAS ENTRE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y DE ZOOTECNIA DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE COLOMBIA Y LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA – SEDE VILLAVICENCIO**

SEGUNDA. NATURALEZA DEL CONVENIO. - El presente convenio es de carácter eminentemente académico. Por lo tanto, la modalidad de vinculación establecida no generará ningún tipo de relación laboral o contractual o solidaridad entre los estudiantes y **LA UNAL**, ni entre Éstos y **LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA**, tomando en cuenta que los fines y efectos académicos atinentes a los estudiantes beneficiarios de la práctica serán definidos por la Universidad.

PARÁGRAFO: De conformidad con el artículo 7, numeral 1 del Decreto 933 de 2003, las actividades desarrolladas por los estudiantes universitarios a través de convenios suscritos con las instituciones de educación superior en calidad de pasantías que sean prerequisite para la obtención del título correspondiente, “No constituyen contrato de aprendizaje”.

TERCERA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.- En virtud del presente convenio, las partes adquieren los siguientes compromisos:

3.1. GENERALES:

3.1.1. Brindar los medios de comunicación y el apoyo necesario para la publicación y oferta de sus convocatorias en el semestre académico, a fin de que realice su proceso de evaluación y selección de practicantes o pasantes requeridos.

3.1.2. Suscribir directamente con los estudiantes seleccionados, un documento en el que se determine de manera específica las actividades a realizar durante el periodo de práctica – pasantía, su término de duración y las obligaciones que contrae en virtud de este y que hace parte integral del presente convenio.

3.1.3. El estudiante que desarrolle la modalidad Práctica – Pasantía, deberá enviar mensualmente al correo electrónico de contacto de la Oficina de Prácticas y Pasantías de la Facultad de Medicina Veterinaria y de Zootecnia, copia del comprobante del pago de la Aseguradora de Riesgos Laborales, durante el término de duración de su práctica – pasantía.

3.1.4. Hacer seguimiento conjunto de la permanencia de los estudiantes durante la totalidad del periodo de la práctica o pasantía. La ausencia de estudiantes o la inexistencia de cupos para su ubicación no generarán la terminación del presente convenio sino la suspensión de este hasta que sea factible reiniciarlo con nuevos estudiantes o cupos.

3.1.5. Supervisar el desarrollo de las prácticas convenidas, garantizando los derechos de los estudiantes sobre la producción intelectual derivada de la práctica que desarrollan, la cual en todo caso se someterá a la normatividad que regula la materia al Interior de la Universidad Nacional de Colombia.

3.1.6. Designar un docente director para el seguimiento a la ejecución de las actividades desarrolladas por el pasante – practicante.

3.1.7. Entregar el formato de evaluación de desempeño de los practicantes – pasantes, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula séptima del presente convenio.

3.1.8. Exigir el respeto por los derechos de los estudiantes sobre los cuales **LAS PARTES** mantienen una tutela académica.

3.1.9. Las demás que se deriven del presente convenio y de la modalidad de vinculación determinada en el mismo.

3.2. ESPECÍFICAS:

3.2.1. Hacer uso de los medios de comunicación habilitados por **LAS PARTES** para la publicación de sus convocatorias, estableciendo claramente los requisitos que deban cumplir los aspirantes, el programa y demás información establecida en la plataforma correspondiente.

3.2.2. La institución receptora suscribirá con el estudiante el documento específico como el contrato o acuerdo de voluntades que dé cuenta del inicio de la ejecución real de la práctica o pasantía según sea el caso.

3.2.3. **LAS PARTES** certificarán al estudiante el pago de ARL, suministrándole una

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	MACROPROCESO: GESTIÓN JURÍDICA		Código: B-FT-13.002.007
	FORMATO CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS		Versión: 0.0
			Página 3 de 5

**CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS Y PASANTÍAS
UNIVERSITARIAS ENTRE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y DE ZOOTECNIA DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE COLOMBIA Y LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA – SEDE VILLAVICENCIO**

constancia o copia de planilla de liquidación durante el término de duración de su práctica – pasantía. **3.2.4.** Facilitar al estudiante todos los medios para que reciba formación profesional metódica y completa en los términos establecidos por la institución receptora en sus manuales operativos. **3.2.5.** Asignar en cada institución un delegado como coordinador de la práctica o pasantía. **3.2.6.** Brindar colaboración a través del Coordinador general en la asesoría académica que requiera la práctica o pasantía convenida. **3.2.7.** Realizar la evaluación de desempeño de los estudiantes, de conformidad con el formato de evaluación y las directrices formuladas por **LAS PARTES**. **3.2.8.** Suscribir directamente con el estudiante un documento de vinculación temporal en la modalidad de Práctica o Pasantía. Bajo esta modalidad el estudiante realizará sus labores con una regulación de carácter académico.

Parágrafo: La ejecución del presente convenio no demandará retribución económica de ninguna especie a los estudiantes, ni a LA ENTIDAD, ni a LA UNIVERSIDAD. Por tanto, no genera erogación de gasto alguno, ni requiere certificado de disponibilidad presupuestal para las instituciones que firman el presente convenio.

3.2.9. Suscribir con el estudiante el acta de inicio de la práctica - pasantía, en la que conste la capacitación e instrucciones previas y las demás recomendaciones de seguridad industrial a tenerse en cuenta dentro del desarrollo de la misma. **3.2.10.** Permitir a **LAS PARTES** a través del docente director, realizar la comprobación directa de las actividades realizadas por los estudiantes por medio de visitas físicas a las instalaciones y demás lugares en donde éstas se desarrollen. **3.2.11.** Asignar a los estudiantes la realización de actividades directamente relacionadas con el objeto propio de la carrera que cursan, en concordancia con las directrices trazadas por **LAS PARTES**. **3.2.12.** Respetar los derechos de propiedad intelectual que puedan surgir en el desarrollo de las actividades realizadas por los estudiantes, entendiendo que los mismos se radicarán en cabeza suya, la cual, en todo caso, se someterá a la normatividad que regula la materia al Interior de la Universidad Nacional de Colombia. Dado que se trata de una práctica académica, no se aplicará el concepto de obra por encargo por parte de **LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA**. Para estos efectos se tomará en cuenta lo previsto en el Reglamento de Estudiantes de la Universidad Nacional de Colombia, que **LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA** expresamente acepta. **3.2.13.** Adoptar todos los mecanismos y prevenciones para evitar cualquier accidente al Estudiante durante la ejecución de la práctica – pasantía. Es de su exclusiva responsabilidad la seguridad del estudiante durante la ejecución de la práctica – pasantía. **3.2.14.** Garantizar la afiliación de los estudiantes al Sistema de Riesgos Laborales y certificar el cubrimiento durante el término de duración de la práctica – pasantía, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 4° del artículo 13 de la ley 1562 de 2012. **3.2.15.** Respetar todos los derechos de los que son titulares los estudiantes en tal calidad, así como toda la normatividad de la Universidad en este sentido. **3.2.16.** Las demás que se deriven del presente convenio.

Parágrafo: **LAS PARTES** podrán pedir que se excluya a un estudiante del programa cuando se incumpla cualquiera de las obligaciones previstas en la presente cláusula, caso en el cual se requerirá el envío de una carta explicando los motivos para solicitar la exclusión.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	MACROPROCESO: GESTIÓN JURÍDICA		Código: B-FT-13.002.007
	FORMATO CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS		Versión: 0.0
			Página 4 de 5

**CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS Y PASANTÍAS
UNIVERSITARIAS ENTRE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y DE ZOOTECNIA DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE COLOMBIA Y LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA – SEDE VILLAVICENCIO**

CUARTA. NÚMERO DE PRACTICANTES.- El número de practicantes – pasantes por cada semestre académico y en cada programa de estudios, estará sujeto a la disponibilidad de los estudiantes interesados en el proceso para su vinculación.

QUINTA. SUPERVISIÓN. - LAS PARTES a través del docente director designado, verificarán periódicamente el cumplimiento de las labores encomendadas a los practicantes, para lo cual ambas partes brindará toda la colaboración que sea requerida.

SEXTA. EVALUACIÓN ACADÉMICA. – LAS PARTES, a través del docente director designado, solicitará la evaluación del desempeño del practicante durante la actividad académica de acuerdo con el formato y procedimientos establecidos en cada una de ellas. Dicha evaluación será entregada por la institución receptora para que sea tenida en cuenta en la asignación de la nota definitiva de la práctica-pasantía; nota que será asignada por la institución de origen.

SÉPTIMA. DURACIÓN DE LA PRÁCTICA.- La duración de cada práctica será la convenida por las partes, teniendo en cuenta lo señalado en el correspondiente plan de estudios del estudiante y las disponibilidad de entidad receptora.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL.- Los resultados inéditos que surjan con ocasión del desarrollo y ejecución de las actividades de este convenio en los que tengan participación estudiantes de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, se registrarán de forma preferente por lo establecido en el Acuerdo 035 de 2003 del Consejo Académico y normas que lo reglamenten, adicionen, modifique o subroguen, y en lo no regulado, por lo establecido en las normas vigentes en Colombia y normas internacionales concordantes en la materia.

NOVENA. DURACIÓN DEL CONVENIO.- El presente convenio tendrá un periodo de duración de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su suscripción por la última de las partes. Dicho término podrá prorrogarse mediante acuerdo escrito emanado de las partes, hasta el día anterior a su vencimiento.

DÉCIMA. TERMINACIÓN.- El presente convenio se dará por terminado, sin perjuicio de las demás causales establecidas en la ley, en los siguientes eventos: **10.1.** Vencimiento del plazo pactado para el convenio o cualquiera de sus prórrogas. **10.2.** Mutuo acuerdo. **10.3.** Aviso escrito de una de las partes a la otra, con sesenta (60) días de antelación a la fecha en que se pretenda dar por terminado.

DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Las partes solucionarán directamente las diferencias que se presenten entre ellas por razón del contenido y alcance de las disposiciones contenidas en el presente convenio. No obstante, si transcurrieren cuarenta y cinco (45) días calendario sin que las mismas llegaren a algún acuerdo, las partes acudirán a los mecanismos de solución de controversias extrajudiciales establecidos en la Ley 446 de 1998 y las demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan, tales como la transacción, conciliación y amigable composición, para solucionar las diferencias surgidas en la ejecución del convenio.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	MACROPROCESO: GESTIÓN JURÍDICA		Código: B-FT-13.002.007
	FORMATO CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS		Versión: 0.0
			Página 5 de 5

**CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS Y PASANTÍAS
UNIVERSITARIAS ENTRE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y DE ZOOTECNIA DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE COLOMBIA Y LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA – SEDE VILLAVICENCIO**

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.- Ninguna de las partes podrá ceder su posición contractual ni los derechos u obligaciones derivadas de la misma, ni subcontratar las obligaciones emanadas de este convenio, sin previa autorización por escrito de la otra parte.

DECIMA TERCERA. ACUERDO INTEGRAL Y REFORMAS.- El presente convenio y sus anexos constituyen el acuerdo integral que vincula a las partes en relación con el objeto del mismo. En consecuencia, el convenio deroga expresamente todos los acuerdos anteriores verbales o escritos que tengan relación con el mismo objeto. Cualquier modificación a los términos aquí contenidos deberá constar en documento escrito suscrito por cada una de las partes.

DÉCIMA CUARTA. NORMATIVIDAD VIGENTE Y APLICABLE: Las partes firmantes del presente convenio se obligan a cumplir con lo establecido en los Acuerdos 011 de 2005, 008 de 2008, 044 de 2009, 011 de 2011 del Consejo Superior Universitario y Acuerdos 035 de 2003 y 016 de 2011 del Consejo Académico, que **LAS PARTES** declaran conocer y aceptar.

DÉCIMA QUINTA. DOMICILIO. - Se fija como domicilio contractual del convenio, la ciudad de Bogotá D.C.

DÉCIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente convenio se perfecciona con las firmas de las partes. Para su ejecución no requiere trámite adicional.

Para constancia se firma en Bogotá D. C., el 3 de febrero de 2023.



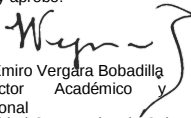
CÉSAR AUGUSTO PEREZ LONDOÑO

Director de Sede
Universidad Cooperativa de Colombia



LUCÍA BOTERO ESPINOSA

Decana Facultad de Medicina Veterinaria y de Zootecnia
Universidad Nacional de Colombia

Revisó y aprobó: Lucía Botero Espinosa Decana Facultad de Medicina Veterinaria y de Zootecnia Universidad Nacional de Colombia	Revisó y aprobó:  Henry Emiro Vergara Bobadilla Subdirector Académico y de Proyección Institucional Universidad Cooperativa de Colombia	Revisó:  Alba Yise Rojas Caballero Coordinador de Proyección Social Universidad Cooperativa de Colombia
--	---	---